

CONCEJALES TITULARES DE LAS DIFERENTES ÁREAS, SERVICIOS Y MATERIAS DE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

El Alcalde en virtud del DECRETO 1020/2015 de 15 de junio de 2015, una vez constituida la nueva Corporación Municipal resultante de las elecciones locales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015, procedió a la configuración de los órganos de gobierno y administración municipal previstos en el art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y así se designaron a los siguientes Concejales como titulares de las Concejalías, servicios y materias que, para cada uno de ellos, seguidamente se especifica:

1.- D^a MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GALVÁN.- Concejala Delegada de Bienestar Social, Desarrollo Local, (Formación y Empleo), Educación y Cultura.

2.- D. DANIEL RAVELO GONZÁLEZ.- Concejala Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Obras, Agricultura, Deportes, y Seguridad Ciudadana (Policía Local, Tráfico, Seguridad Vial, Protección Civil) y Coordinador General de la zona de El Calvario.

Así mismo se le delega de manera específica las competencias en tradiciones populares y la celebración de matrimonios civiles para los ciudadanos no residentes en el municipio.

3.- D^a FABIOLA REYES TORRES.- Concejala Delegada de Servicios Generales (Alumbrado, Parques y Jardines, Agua, Servicios Funerarios y Compras), Comercio (Dinamización Comercial, Establecimientos del Municipio y Mercado Municipal), Fiestas, y Coordinadora general de San José y El Hayal.

4.- D^a CARMEN LUISA DÍAZ MESA.- Concejala Delegada de Igualdad, Mayores, Participación Ciudadana y Coordinadora General de Ravelo.

5.- D^a ESTEFANÍA PEÑA NODA.- Concejala Delegada de Juventud, Turismo, Museos, Sanidad, Consumo, Protección de Animales, Nuevas Tecnologías (Administración electrónica y Telecomunicaciones) y Coordinadora General de la zona de La Carretera.

6.- D. ADASAT GOYA GONZÁLEZ.- Concejala Delegado de Economía y Hacienda, SEMUSA S.L. (Servicios Municipales El Sauzal), y transportes.

Las expresadas delegaciones abarcarán, en todos los casos, la facultad de dirigir los servicios y de gestionarlos. No está incluida en la delegación la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni las que supongan disposición o compromiso de gastos o el reconocimiento y liquidación de obligaciones, estando además expresamente excluida, la ordenación de pagos.

Se exceptúa de este carácter, produciendo efectos frente a terceros, la celebración de matrimonios civiles por la concejalía delegada correspondiente.

Se ejercerán por Alcaldía la facultad de dirigir los Recursos Humanos y Régimen Interior, Relaciones Institucionales, Medios de Comunicación y la celebración de Matrimonios Civiles para los residentes en el municipio.